



Instituto Interamericano de  
Cooperación para la Agricultura



# Política Antifraude y Anticorrupción

Noviembre, 2020



## Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETIVOS .....	3
3.	ALCANCE.....	4
4.	POLÍTICA.....	4
5.	ACCIONES QUE CONSTITUYEN FRAUDE Y CORRUPCIÓN.....	5
5.1	ACCIONES DE FRAUDE.....	5
5.2	ACCIONES DE CORRUPCIÓN.....	6
5.3	OTRAS IRREGULARIDADES QUE NO CONSTITUYEN FRAUDE Y CORRUPCIÓN .....	6
6.	CANAL DE DENUNCIAS.....	6
7.	AUDITORÍA INTERNA .....	7
8.	COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN .....	7
9.	SANCIONES.....	7
10.	RESPONSABLE DE LA POLÍTICA .....	8

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye la Política antifraude y anticorrupción del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA (en adelante “el Instituto”), el cual ha sido elaborado considerando el marco de acción institucional, en el marco de una estrategia de mejora continua y de gestión de recursos bajo principios rigurosos de austeridad, equidad, disciplina y transparencia, así como en el desarrollo de sus políticas de buen gobierno corporativo y sus principios éticos, cuya finalidad es establecer los lineamientos de la organización en materia de prevención, detección e investigación de fraudes, así como señalar los posibles actos de corrupción y demás conductas que son inaceptables, inapropiadas o prohibidas de acuerdo con los estatutos y normatividad del Instituto y tomar las medidas correctivas que correspondan.

Todo acto fraudulento y de corrupción en las operaciones del IICA se traduce en una disminución de los fondos y otros recursos destinados a apoyar su misión. Esto implica que, al igual que en otras organizaciones, pueden causar perjuicios en su funcionamiento y desviar los recursos disponibles. Además, los actos fraudulentos, de corrupción y otras prácticas prohibidas pueden afectar gravemente la reputación del IICA y poner en riesgo la confianza de las contrapartes y socios. La mejora continua de los procesos, agrega valor al trabajo, y brinda solidez, seguridad y confianza a los Estados Miembros y a los socios del IICA.

Todos los miembros del personal del IICA son los custodios de los recursos encomendados al Instituto. Por ello, su personal es responsable del uso eficiente, eficaz y adecuado de dichos recursos en la tarea de conseguir los resultados previstos en sus proyectos y de acuerdo con el Plan de Mediano Plazo (PMP).

## 2. OBJETIVOS

Establecer los mecanismos orientados a la prevención, identificación y tratamiento efectivo, oportuno y suficiente de los eventos o posibles eventos de fraude y corrupción en el IICA y su inmediata corrección.

Fortalecer la cultura de ética de IICA como elemento indispensable para el establecimiento e implementación de los mecanismos que permiten la prevención, identificación y tratamiento de los eventos de fraude y corrupción que se puedan presentar al interior del Instituto.

Ofrecer una administración de confianza a los Estados Miembros, contrapartes y socios, así como prevenir los daños a la reputación del Instituto, a través del cumplimiento de las disposiciones y normas que prohíben las conductas constitutivas de fraude y corrupción en el IICA.



Asegurar:

- Que la información financiera sea certera y confiable
- Que las políticas, procedimientos, planes, normas, reglamentos y leyes sean cumplidos
- La protección de los activos contra pérdida y robo
- Que los recursos sean usados eficientemente
- El cumplimiento de objetivos y metas

### **3. ALCANCE**

El IICA está comprometido a prevenir, detectar, investigar, corregir y en su caso, sancionar, todos los actos de fraude y corrupción cometidos en contra de la organización, ya sea por miembros de su propio personal, funcionarios de otras instituciones o terceras partes. El IICA tiene una política de cero tolerancia para actos de fraude y corrupción. Esto significa que todos los incidentes sospechosos han de ser denunciados y serán investigados conforme a las políticas institucionales. Además, busca crear conciencia sobre los riesgos de fraude y corrupción, implementar mecanismos para prevenirlos, establecer y mantener procedimientos para su detección y velar por el cumplimiento de esta política.

Esta política aplica, sin excepción, en todas las actividades y operaciones del IICA, ante cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad que involucre a los funcionarios, así como a los proveedores, consultores, contratistas, y/o cualquier otra parte que tenga una relación laboral o contractual con el IICA.

### **4. POLÍTICA**

La Administración del IICA es responsable de la prevención y detección de fraude, actos de corrupción y otras irregularidades.

El fraude se define como aquel en el cual una persona, institución o entidad procede de manera ilegal o incorrecta, según los parámetros de esta política y que perjudica a la entidad o persona contra quien se comete, y en perjuicio del Instituto o de terceros.

La corrupción es aquella acción que transgrede las normas legales y éticas; asimismo, implica el intercambio cómplice entre recursos privados y el abuso de la autoridad conferida, también



puede ser considerado el nepotismo y el favoritismo.

Ni el fraude ni la corrupción están restringidos a ganancias monetarias o materiales, también pueden incluir beneficios intangibles como estatus o intercambio de información, creando beneficios en pro de individuos o grupos de interés.

Cada miembro del IICA deberá estar familiarizado con los tipos de irregularidades que podrían ocurrir dentro de su área de responsabilidad y estar atento a cualquier indicio de incumplimiento de las disposiciones.

Cualquier irregularidad que sea detectada o en sospecha debe ser reportada inmediatamente al Comité de Ética, el cual en cumplimiento a la Política de Protección de Denunciantes y Testigos, examinará y analizará de forma objetiva el caso, establecerá su abordaje, medidas disciplinarias o acciones correspondientes, a través de un proceso de investigación, recopilación de información, análisis, conclusión, implementación y seguimiento.

Las irregularidades detectadas por la Auditoría Interna serán reportadas de forma inmediata y directamente al Director General, quien a su juicio solicitará la intervención del Comité de Ética para las acciones que correspondan.

## **5. ACCIONES QUE CONSTITUYEN FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

### **5.1 ACCIONES DE FRAUDE**

Los términos desfalco, apropiación indebida, y otras irregularidades se refieren, pero no se limitan a:

- Cualquier acto deshonesto o fraudulento
- Malversación de fondos, valores, suministros u otros activos
- Deshonestidad en el manejo o reporte de dinero o transacciones financieras
- Especulación como resultado de conocer información privilegiada de las actividades de la institución
- Revelar datos confidenciales y exclusivos a partes externas
- Aceptar o buscar cualquier valor material proveniente de contratistas, proveedores o personas que proporcionan servicios y materiales al Instituto
- La destrucción, eliminación o uso inadecuado de registros, mobiliario, accesorios y equipos, información; y/o
- Cualquier irregularidad relacionada o similar

## 5.2 ACCIONES DE CORRUPCIÓN

Una práctica corrupta es aquella que consiste en ofrecer, dar, recibir, solicitar o prometer, de manera directa o indirecta, algo de valor como dinero, regalos u otra ventaja privada como un incentivo o recompensa para hacer algo que es ilegal, para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como abusar del poder o de la autoridad conferidas, abuso de confianza o cualquier otro acto inadecuado. Las acciones que se refieren a un acto de corrupción, pero no se limitan a:

- Participar en cualquier forma de soborno, incluyendo ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar pagos diseñados para ganar cualquier ventaja de negocio inapropiada.
- Prometer, dar o solicitar contribuciones para partidos políticos y organizaciones o personas que participan en política como pretexto de soborno.
- Prometer, dar, o solicitar contribuciones de caridad o participar en patrocinios de caridad como pretexto de soborno.
- Ofrecer o aceptar regalos, entretenimiento u hospitalidad como pretexto de soborno.
- Efectuar un pago a un agente y/o funcionario del gobierno de la Administración Pública para facilitar una actividad de rutina, aunque no estén prohibidos, no deberán ser un pretexto de soborno.

## 5.3 OTRAS IRREGULARIDADES QUE NO CONSTITUYEN FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Las irregularidades concernientes a la moral del funcionario, su conducta ética, o comportamiento deben ser resueltas por el Comité de Ética.

Si hay alguna duda respecto a si una acción constituye fraude o corrupción, el Comité de Ética dará orientación, pudiendo apoyar su análisis en la Dirección de Servicios Corporativos y con asesoría de la Unidad Jurídica de Asuntos Internacionales y Protocolo.

## 6. CANAL DE DENUNCIAS

El IICA dispone de dos medios para recibir y atender las denuncias, a fin de que las personas remitan y canalicen de forma confidencial sus denuncias o quejas, referentes a los temas que dicta la presente Política:

- El Sitio de internet oficial: [www.iica.int](http://www.iica.int), sección REPORTES/DENUNCIAS; y,



- El correo electrónico: ec.ce@iica.int

Toda denuncia, queja, investigación, informes e información referente al tema denunciado, será examinada y analizada de forma objetiva por el Comité de Ética del Instituto, quien establecerá su abordaje, medidas disciplinarias y acciones correspondientes.

Si el denunciante así lo solicita, oportunamente se le comunicará sobre el trámite de la denuncia y si procede, sobre el resultado de la investigación. Para tal efecto el denunciante debe indicar una dirección de correo electrónico.

## **7. AUDITORÍA INTERNA**

Es responsabilidad de la Auditoría Interna brindar recomendaciones en materia de prevención de riesgos, por lo que, para contribuir en el cumplimiento de la presente Política, la Auditoría Interna, deberá:

- Incorporar en su plan de auditoría el monitoreo a los controles identificados para mitigar los riesgos de fraude y corrupción, verificación respecto de la suficiencia de los controles y de la eficacia de su funcionamiento.
- Comunicar al Director General del Instituto las fallas que se identifiquen en sus auditorías relacionadas a posibles fraudes, actos de corrupción o riesgos inherentes.

## **8. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Para fortalecer la prevención del riesgo de fraude y corrupción en el Instituto, se debe garantizar que todos los funcionarios reciban información sobre esta Política, el Código de Ética y la Política de Protección de Denunciantes y Testigos así como asegurar que en los procesos de inducción de funcionarios nuevos, se reciba la información sobre temas de ética y cumplimiento de las normas institucionales, especialmente los contenidos referentes a las políticas sobre riesgo, transparencia, y prevención, entre otras.

## **9. SANCIONES**

Al comprobarse la realización de fraude o corrupción por un funcionario del IICA y/o por terceros, de manera coludida o independiente, el Instituto aplicará sus políticas y reglamentos para sancionar el hecho.



## **10. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA**

El Comité de Ética del Instituto es responsable de la administración, revisión, interpretación y aplicación de esta política y coordinará las acciones que correspondan, manteniendo informado al Director General quien en cumplimiento a la normativa institucional y de acuerdo a sus facultades, determinará las acciones o sanciones a imponer. La política será revisada anualmente y perfeccionada según sea necesario.